



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 150 que contiene el Memorandum N° 003-01-2024-JDE-HCLLH/MINSA solicitud presentada por el servidor CAS Jesús Orlando Jiménez Castro y el Informe N° 258-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre Licencia por Paternidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente N° 150, de fecha 08 de enero del 2024, don José Carlos Charre Quispe, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 05 al 14 de enero del 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 05 de enero del 2024;

Que, la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "la Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8 A2 del artículo 8-a, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29409; la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 032-01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo – Control de asistencia informa con respecto a la Licencia por Paternidad del servidor José Carlos Charre Quispe con el cargo de Médico General, el cual revisando la información y los documentos sustentatorios adjuntos, se informa que, resulta procedente otorgarle la licencia por paternidad con goce de remuneraciones a partir del 05 al 14 de enero del 2024;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR con eficacia anticipada del 05 al 14 de enero del 2024, diez (10) días de Licencia por Paternidad a don JOSE CARLOS CHARRE QUISPE, servidor CAS con cargo de Médico General del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital “Carlos Lanfranco la Hoz”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS JOSE CARLOS CHARRE QUISPE.

Regístrese y Comuníquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Vittavencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (2)
- C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales (1)
- C.c. Archivo



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 150 que contiene el Memorandum N° 003-01-2024-JDE-HCLLH/MINSA solicitud presentada por el servidor CAS Jesús Orlando Jiménez Castro y el Informe N° 258-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre Licencia por Paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 150, de fecha 08 de enero del 2024, don José Carlos Charre Quispe, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 05 al 14 de enero del 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 05 de enero del 2024;

Que, la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "la Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8 A2 del artículo 8-a, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29409; la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 032-01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo – Control de asistencia informa con respecto a la Licencia por Paternidad del servidor José Carlos Charre Quispe con el cargo de Médico General, el cual revisando la información y los documentos sustentatorios adjuntos, se informa que, resulta procedente otorgarle la licencia por paternidad con goce de remuneraciones a partir del 05 al 14 de enero del 2024;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR con eficacia anticipada del 05 al 14 de enero del 2024, diez (10) días de Licencia por Paternidad a don JOSE CARLOS CHARRE QUISPE, servidor CAS con cargo de Médico General del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital “Carlos Lanfranco la Hoz”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS JOSE CARLOS CHARRE QUISPE.

Regístrese y Comuníquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Villavicencio Chataltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (2)
- C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales (1)
- C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de
de
Asesoramiento

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

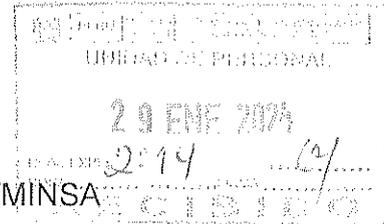
INFORME N° 032 -01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por Paternidad del servidor CAS
JOSE CARLOS CHARRE QUISPE

Ref. : Memorándum N° 003-01-2024-JDE-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 19 de enero del 2024.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por paternidad del servidor contratado CAS José Carlos Charre Quispe al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y Privada.
- 1.2 Memorándum N° 003-01-2024-JDE-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos quien remite la solicitud del MC José Carlos Charre Quispe quien solicita Licencia por Paternidad.

II. ANALISIS:

- 2.1. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.
- 2.2 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:
 - III. Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
 - IV. Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
 - V. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado.
- 2.3. De tal modo que, ocurrido el nacimiento del hijo/a, el trabajador puede ejecutar la licencia, debiendo informar a su jefe/a inmediato/a el mismo día que se produzca la inasistencia o, en su defecto, en el transcurso del día hábil siguiente, debiendo el jefe/a inmediato/a dar cuenta de la inasistencia a la Unidad de Personal.
- 2.4. De acuerdo con el Artículo 6 del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. **No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional** o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Administración
Regional de Emergencias y
Cuidados Críticos de Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.1 Asimismo, el trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendarios a la fecha probable de parto de la madre.
- 2.2 Por tanto, de acuerdo al Memorándum N° 003-01-2024-JDE-HCLLH/MINSA, quien traslada la solicitud presentada por el servidor CAS **JOSE CARLOS CHARRE QUISPE** con el cargo de Médico General del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos el cual solicita se le otorgue Licencia por Paternidad a partir del 05 al 14 de enero del 2024 (10 días); fecha en la que nace su menor hijo y a su vez adjunta Certificado de Nacido vivo N° 93675121
- 2.3 Asimismo, de acuerdo con los documentos sustentatorios verificados y rigiéndose en la norma vigente, es procedente otorgar la Licencia por Paternidad con goce de haberes a partir del 05 al 14 de enero del 2024, contabilizándose 10 días calendarios.

III.CONCLUSIONES:

- 3.1 Se determina que con la documentación sustentada y adjunta al presente informe resulta procedente otorgar Licencia por Paternidad contabilizándose a partir del 05 al 14 de enero del 2024 (10 días calendarios) al servidor CAS **José Carlos Charre Quispe** con el cargo de Médico General del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 3.2 En ese sentido, resulta pertinente proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado al trabajador.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



Bach. Adm. Carmen Estroza Elías Rodríguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO

CYER/amjc.
C.c.-Archivo

